

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE PAGO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS" A FAVOR DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARCADIO PENAGOS CONTRERAS**, DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A AL SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SADER)**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INIFAP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ARIZA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL PACÍFICO SUR, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

La actividad económica preponderante en el Estado de Chiapas, continúa siendo la agricultura, en la que destacan alrededor de 35 cultivos entre cíclicos y perennes, con productos de gran tradición exportadora que le ha dado renombre internacional, particularmente por cultivos como el café, sin embargo, el cultivo de mayor importancia es el maíz.

Chiapas, se coloca como el octavo productor más importante a nivel nacional con dos tipos de productores: los ubicados en áreas con alto potencial productivo que accede competitivamente a los mercados y los productores ubicados en áreas marginadas que siembran para satisfacer su autoconsumo y venta de excedentes en los mercados regionales. La productividad y competitividad de las unidades de producción en la entidad a fin de enfrentar las condiciones de competencia en un mercado mundial globalizado, se vale en nuestros días de subsidios y apoyos, tanto a la producción como a la comercialización, sustentando de esta forma al maíz entre otros productos.

Que dada la situación actual que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, donde reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha determinado para el ejercicio 2020, plantear el apoyo a productores del estado con la entrega de paquetes de maíz para su producción, satisfacer su autoconsumo y venta de excedentes en los mercados regionales, con la finalidad de apoyar la economía de los Chiapanecos y el crecimiento económico del Estado, así como

## SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

reactivar la actividad agrícola, este apoyo necesita del acompañamiento técnico específico en capacitación, seguimiento y evaluación; para la consecución del objetivo principal que es, aumentar el abasto de maíz en las familias rurales del estado; mismo que será proporcionado por el INIFAP de acuerdo al plan de actividades anexo a este instrumento.

### DECLARACIONES

**I.- "LA SECRETARÍA"** declara que:

**I.1.-** Forma parte de la Administración Pública Estatal y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con las atribuciones que le establece el artículo 38 del mismo precepto legal invocado.

**I.2.-** Entre sus atribuciones está la de suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos, que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.

**I.3.-** El artículo 18 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**I.4.-** Está representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Hernández Hernández**, Subsecretario de Agricultura y Ganadería, quien cuenta con todas las facultades legales para suscribir bajo su más estricta responsabilidad el presente contrato, a nombre y representación de la **Mtra. Zaynia Andrea Gil Vázquez**, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha **15 de mayo del 2020**. Mismo que en copia fotostática se agrega a este instrumento, quien será responsable del seguimiento del presente contrato, hasta el cabal cumplimiento de su objeto.

**I.5.-** El **Lic. Arcadio Penagos Contreras**, cuenta con nombramiento de Director de Fomento y Desarrollo Agrícola, quien cuenta con las facultades para asistir al **Mtro. José Antonio Hernández Hernández**, Subsecretario de Agricultura y Ganadería, en la celebración del presente contrato de concertación y colaboración, mismo que será el responsable de su seguimiento hasta el total cumplimiento de su objeto y acciones.

**I.6.-** Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la carretera Juan Crispín-Chicoasen km. 2.5, Centro Demostrativo "La Chacona", Colonia Plan de Ayala, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

## SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### II.- "EL INIFAP" declara que:

**II.1.** Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "SADER". "EL INIFAP", fue creado mediante decreto publicado en el periódico oficial de la Federación el día 02 de octubre del 2001; así mismo a partir del 17 de junio del 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2003, por tal motivo se reformo el decreto por el que se creó "EL INIFAP", mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre del 2006

**II.2.** Tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científico y de la innovación tecnológica a agropecuaria y forestal, como respuesta a las demás y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

**II.3.** El **Dr. Rafael Ariza Flores**, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Pacifico Sur de "EL INIFAP", cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento a través del poder general que otorgar "EL INIFAP", representado por **Dr. José Fernando de la Torre Sánchez**, en su carácter de Director General del mencionado Instituto, mismo que se llevó a cabo ante el Notario Público Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaria número 131, con número de instrumento 56,228, del libro 1174, de fecha 16 de mayo del 2019, en la ciudad de México, Facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.4.-**Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **INI960412HUA**.

Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Progreso número 5 barrio Santa Catarina de Coyoacán, México Distrito Federal.

### III.- DE "LAS PARTES":

**UNICA:** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Concertación de Pago tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en capacitación, seguimiento y evaluación del proyecto denominado: "Transferencia de tecnología para la producción de cultivos básicos" por un monto de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual "EL INIFAP" en este acto se obliga y compromete a entregar un reporte de resultados del seguimiento y evaluación de 60 parcelas y del establecimiento de 6 módulos

## SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

demostrativos a "**LA SECRETARIA**", de acuerdo a las necesidades especificaciones requeridas por esta última, por lo que en este acto se compromete a pagar la cantidad total de **\$200,000. 00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por el servicio descrito.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que el plazo para el pago del monto objeto del presente contrato de prestación de servicios, será previa autorización de la Secretaría Hacienda y Crédito Público de los recursos, y "**LA SECRETARIA**" lo realizara de la siguiente forma: 50% a más tardar el día 15 de julio del 2020; 40% el 14 de agosto del 2020 previo informe de avances y 10% el 30 de Noviembre del 2020, a la entrega del informe final de resultados.

**TERCERA.-"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa acuerdan realizar acciones de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** Para la consecución del objeto del presente convenio, "**LA SECRETARÍA**", se compromete a:

1. Aplicar y destinar los recursos presupuestarios autorizados para la capacitación, seguimiento y evaluación del proyecto "Transferencia de tecnología para producción de cultivos básicos", a favor de productores agrícolas en el Estado.
2. Tramitar a favor de "**EL INIFAP**", ante la Secretaría de Hacienda los recursos presupuestarios económicos, correspondientes a la prestación de servicios profesionales en capacitación, seguimiento y evaluación del proyecto denominado: "Transferencia de tecnología para producción de cultivos básicos" a favor de los productores agrícolas del Estado.
3. Realizar la transferencia de recursos económicos tal y como se describe en la cláusula segunda del presente instrumento, cubriendo en totalidad lo correspondiente al servicio de soporte técnico y evaluación de resultados del proyecto.
4. Ejercer las acciones legales que correspondan, en caso de incumplimiento por parte de "**EL INIFAP**", de conformidad a los recursos presupuestarios gestionados y autorizados por la Secretaría de Hacienda.

**QUINTA.-** Para la consecución del objeto del presente convenio, "**EL INIFAP**", se compromete a:

1. A realizar acciones de capacitación, seguimiento y evaluación de resultados del proyecto; así mismo rendir informes mensuales de actividades a "**LA SECRETARÍA**".
2. Establecer 6 módulos demostrativos en el área de influencia del proyecto, entregando a "**LA SECRETARÍA**", las evidencias (Metodología, listas de asistencia a los eventos, memoria fotográfica, programación de actividades) como parte integral del informe mensual descrito en el numeral anterior.

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

3. Realizar la evaluación de resultados de 60 parcelas establecidas con semilla de alto rendimiento, entregando el documento final a **"LA SECRETARÍA"**, el 30 de Noviembre del año 2020.
4. Realizar los trámites necesarios ante la instancia hacendaria correspondiente, para estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, con la finalidad de que **"LA SECRETARÍA"** realice la transferencia de los recursos presupuestarios autorizados para la prestación de los servicios profesionales descritos en el presente instrumento.
5. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** la Factura, para el trámite y transferencia de los recursos presupuestarios.
6. Atender oportunamente las observaciones que le haga **"LA SECRETARÍA"**.
7. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto y naturaleza del contrato.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que **"LA SECRETARÍA"** como **"EL INIFAP"** estarán exentos de toda responsabilidad en caso de retraso demora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado o por causa imputable a alguna de **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, será causa de terminación anticipada y en consecuencia de rescisión del presente instrumento.

**OCTAVA.-**En caso de rescisión del presente instrumento, por causa imputable al **"INIFAP"**, éste deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados a **"LA SECRETARÍA"** en forma inmediata, obligándose además a responder por los daños y perjuicios que ocasione a **"LA SECRETARÍA"**, ante el órgano jurisdiccional competente, si ésta así lo determina.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.-**El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y quedará sin efectos el **31 de diciembre de 2020**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Todo lo no previsto en el presente instrumento y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

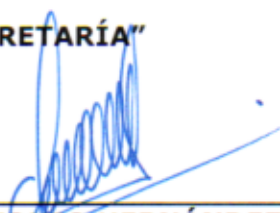
**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe y que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación y/o cumplimiento **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, de subsistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes y/o futuros o por cualquier otra causa.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato, han emitido libremente su voluntad y consentimiento, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS" A FAVOR DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

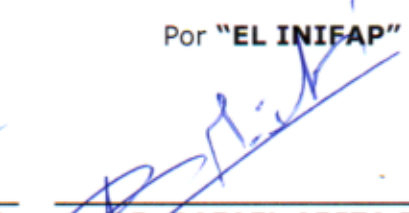
Por **"LA SECRETARÍA"**

Por **"EL INIFAP"**



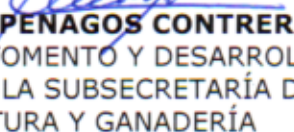
---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIO AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



---

**DR. RAFAEL ARIZA FLORES**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL PACÍFICO SUR DEL INIFAP



---

**LIC. ARCADIO PENAGOS CONTRERAS,**  
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



---

**M.C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ,**  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONCERTACIÓN DE PAGO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS" A FAVOR DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2020.